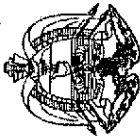


**MODIFICACION No. 3 AL CONSOLIDADO FINAL DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES  
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 04/2013.  
30 DE MAYO DE 2013.**

**OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.**

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013 (1*)	HABILITADO	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>
MODERLINE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA. (2*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	HABILITADO
KASSANI DISENOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GUERFOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MUMA S.A.S (3*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
INDUSTRIAS FULLER PINTO (4*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
DIANA MILLENA LEGUIZAMON (5*)	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
UNION TEMPORAL VENCEDORES (6*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
HIMHER S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



**(1\*) UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013**

**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente (OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE) deberá allegar los siguientes documentos de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999, y el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones.

1. Certificación de auditoría externa por contador independiente o dictamen de revisor fiscal.

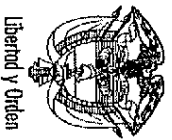
El proponente allego por correo electrónico el día 30 de mayo de 2013, certificación de auditoría externa sobre los estados financieros del Señor OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE, suscrita por contador público Señor Herman Arciniega Castañeda. Lo anterior no es de recibo para la Entidad ya que el contador público que certifica los estados financieros no puede certificar la auditoría externa a los mismos, es por ello que el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones es claro en establecer que (...) *"Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañan de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "Ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente. Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia". En consecuencia entendiéndose que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior mantiene la causal de rechazo No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos

**(2\*) UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA.**

**JURIDICAMENTE RECHAZADO:**

El proponente presenta la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la sociedad Madertec Ltda y por la persona natural Jaime Horacio Páez, siendo lo correcto presentar la carta de presentación firmada por el representante legal de la Unión Temporal de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual establece: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente



*o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 12 Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.*

El oferente de acuerdo a la evaluación técnica y financiera, allega los documentos indicados en la misma, por lo tanto se modifica la evaluación técnica y financiera. No obstante se mantiene la causal de rechazo jurídica.

### **(3\*) MUJMA S.A.S**

#### **TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- El proponente allega el anexo técnico del pliego de condiciones y el anexo técnico de la adenda No. 2, mediante la cual se modifico el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que para la Entidad no es clara la oferta técnica ofrecida por el proponente, ya que las sillias en ambos anexos tienen especificaciones técnicas diferentes. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 4 Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyentes o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

#### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

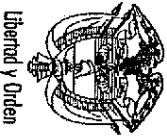
- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos -observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### **FINANCIERAMENTE RECHAZADO**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

### **(4\*) INDUSTRIAS FULLER PINTO**

#### **QUIRIDICAMENTE RECHAZADO:**



- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

*El proponente aporta el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE, donde omite lo siguiente: "Los sistemas de regulación de las dimensiones de la silla deben ser de manipulación segura, factible y accesible desde la posición habitual de trabajo, de manejo simple e intuitivo, en materiales resistentes al uso continuo". Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo técnica. 11 Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No. 2, del pliego de condiciones.*

**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

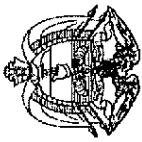
- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**(\*5) DIANA MILENA LEGUIZAMON**

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

La Entidad realizo los siguientes requerimientos:

- El proponente allego a folio 33 de la oferta, la certificación de experiencia con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde no se evidencia el monto del contrato destinado para sillas de oficina. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - La Entidad solicitó a la Fiscalía General de la Nación Seccional Valledupar el contrato No 31 de 2012, con la adición respectiva, al ser un documento de conocimiento público, el cual fue allegado por esa entidad mediante correo electrónico el día 29 de mayo de 2013, donde se evidencia el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y lo descrito en el pliego de condiciones. Ver modificación de la evaluación técnica

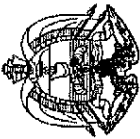


- El proponente allegó a folio 34 de la oferta, certificación del contrato 03-2-10076-12 suscrito con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, cuyo objeto es la *“Adquisición de mobiliario y enseres para la dirección de investigación criminal e interpol”* Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato 03-2-10076-12 con su respectiva acta de liquidación, discriminando el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior, la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y con lo descrito en el pliego de condiciones. La adición al contrato se evidencia en la página única de contratación SECOP. Ver modificación de la evaluación técnica.
- El proponente allegó a folio 34 de la oferta, certificación del contrato 03-2-10135-12 suscrito con la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL, cuyo objeto es la *“Adquisición de mobiliario y enseres para la dirección de investigación criminal e interpol”* Por lo anterior, el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato 03-2-10135-12 con su respectiva acta de liquidación, discriminando el valor de las sillas suministradas. Por lo anterior la certificación cumple con lo requerido por la Entidad y lo descrito en el pliego de condiciones.. Ver modificación de la evaluación técnica.
- El proponente allegó a folio 37 de la oferta, la certificación de experiencia con GESSI, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.
  - El proponente allegó el día 29 de mayo de 2013, contrato suscrito con la sociedad GESSI S.A.S, en el cual no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas suministradas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior, el proponente no cumple con el requerimiento y por ello, la Entidad mantiene la causal de rechazo técnica al proponente.

#### (\*)6) UNION TEMPORAL VENCEDORES

#### **JURIDICAMENTE RECHAZADO**

El proponente aporta a folios 12 al 15, el acuerdo de unión temporal, donde se evidencia en la cláusula primera el objeto de unión temporal la cual establece: *adquisición de mobiliario escolar básico para instituciones educativas a nivel nacional.* Por lo anterior y siendo el objeto de un contrato característica esencial,



el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**TECNICAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación técnica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.


**FINANCIERAMENTE RECHAZADO:**

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

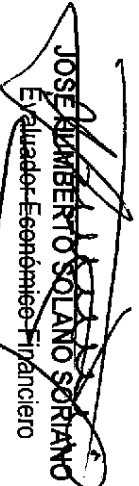
  
**CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA**  
 Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna

  
**SERGIO ALEJANDRO GALLEGO MORALES**  
 Evaluador Jurídico

  
**ALEJANDRA SALAZAR SOLANO**  
 Evaluador Técnico

  
**ORLANDO ENRIQUE ACOSTA ONATE**  
 Evaluador Jurídico

  
**CESAR CUFIÑO**  
 Evaluador Técnico

  
**JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO**  
 Evaluador Especialista Financiero